

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

№ 0/8 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de enero del 2023

VISTO:

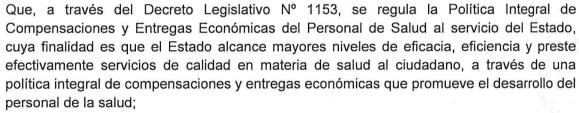
La solicitud con registro N° 344, el Informe Técnico N° 050-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP; relacionado a la entrega económica por atención especializada, y;



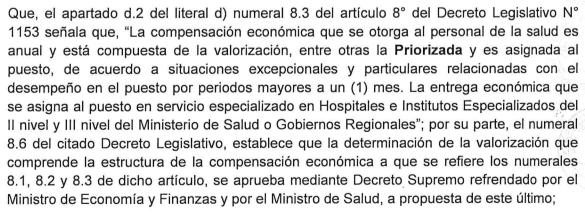
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;











Ante ello, a través del Decreto Supremo Nº 359-2016-EF y modificatorias, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud, y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

Nº 018 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de enero del 2023



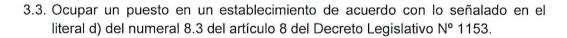
Que, a través del Decreto Supremo Nº 030-2021-SA, el Ministerio de Salud propone la aprobación de nuevos perfiles del personal de la salud para la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, para el logro de los objetivos y metas institucionales en el marco de dicha atención, contribuyendo a mejorar el acceso a una atención de salud con oportunidad y calidad. De igual modo, se propone la aprobación de nuevos perfiles de los profesionales de la salud para la valorización priorizada por Atención Especializada que permita atraer y retener a los profesionales especializados, reconocidos según la normatividad vigente para el ejercicio profesional, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención especializada;

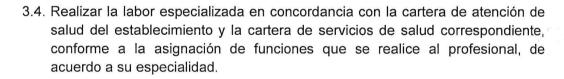


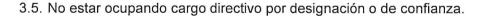
Que, como se ha señalado, mediante el citado Decreto Supremo, se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1153; y, en su artículo 3º, establece que: "Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil":



- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.









Que, mediante la solicitud del visto, la servidora civil Lic. Enf. Rosalina Estela Gallardo; en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita el pago de bono por especialidad, estando a que cumplen con el perfil para su percepción, al contar con Título de Especialista, y se encuentran debidamente registrada en su colegio profesional;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, informa que la recurrente como profesional de la salud, cumple con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada; en tanto, acredita tener título de segunda especialidad, se



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



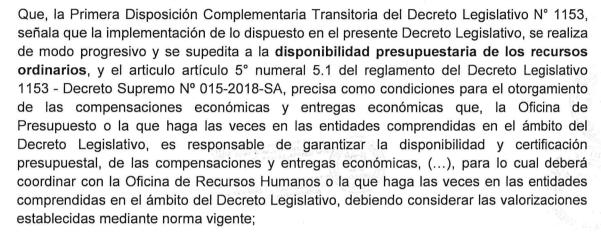
Resolución Directoral

Nº 0 8 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de enero del 2023

encuentra debidamente colegiada, viene laborando en el servicio de emergencia del nosocomio, según programación mensual; por tanto, debe reconocerse el pago de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;







Que, es importante señalar que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1153; prescribe que, las compensaciones económicas y las entregas económicas no están sujetas a indexaciones, homologaciones, nivelaciones o cualquier otro mecanismo similar de vinculación; lo que guarda relación con la prohibición de ingresos de personal, establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Publico del año 2023, en ese sentido, el pago de bonificación por atención especializada solicitada por la recurrente, corresponde a partir de la emisión de la presente resolución;



Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR:



RESUELVE:



<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> RECONOCER, a partir de la emisión de la presente resolución; el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a la profesional de la salud;

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	MENCIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	ÁREA ORGÁNICA	UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD.	MONTO MENSUAL
Rosalina Estela Gallardo.	Lic. Enfermería.	En Enfermería y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios.	Departamento de Enfermería	Servicio de Emergencia Pediátrica.	S/. 650.00

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal a través del Área de Remuneraciones, su atención y cumplimiento de la presente resolución; así mismo, notifique; a los servidores, para conocimiento y demás fines.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

N° 0 8 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de enero del 2023



<u>ARTICULO TERCERO:</u> ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <u>www.hospitaljaen.gob.pe.</u>







